



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2020 - 359, por un error puramente involuntario se profirió auto danto por contestada la demanda y señalando fecha, pero en el mismo proceso se había proferido providencia el 12 de septiembre del año que avanza. **Sírvase Proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente digital que hoy retiene la atención se advierte que mediante auto del 12 de septiembre o del año que avanza se dio por contestada la demanda y se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y mediante auto del 27 del mismo mes y año se volvió a programar audiencia.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que el profesional del derecho dentro del término legal allegó escrito de subsanación este Operador teniendo en cuenta que en reiteradas oportunidades la Corte Suprema de Justicia ha manifestado que, "el auto ilegal no vincula procesalmente al juez en cuanto es inexistente"; y en consecuencia, "la actuación irregular del juez, en un proceso, no puede atarlo en el mismo para que siga cometiendo errores", este Estrado Judicial acogiendo la jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia y como quiera que en la presente actuación ya se había dado por contestada la demanda y programado audiencia, el Despacho deja sin valor ni efecto el auto proferido el 27 de septiembre de la anualidad que avanza, la cual fue notificada por anotación en el estado 140, publicado el 28 del mismo mes y año y en consecuencia se ha de advertir que queda incólume la providencia del 12 de septiembre hogaño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

*JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.*

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 141** publicado hoy **29/09/2022**

La secretaria, MDG